

CONTROL TOTAL
CONTROL NÚMERO 94-01-10
HE DE FUND ESCRITURA

Lib. BrPNº 2778
94-10-01

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

: - TESTIMONIO - :
DE LA ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DIÉRASUA DIAZ GRA
NADOS SUAREZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGURO CIA. LTDA

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 199__

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Guayaquil, _____ de _____ de _____

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
MARCOS N.
12 CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ
GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA
COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 22'300.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., debidamente representada por el señor JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de GERENTE, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien, por haberme presentado su cédula de identidad, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de "Aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el abogado JUAN CARLOS



1 DIAZ GRANADOS MARTINEZ, a nombre y en representación, como GERENTE,
2 de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE
3 SEGUROS CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General
4 Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día
5 catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Copias de su
6 nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, se insertarán y
7 formarán parte integrante de esta escritura. SEGUNDA:

8 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
9 Vigésimo Primero de Gueyaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el
10 dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el
11 Registro Mercantil de este cantón, el dieciseis de noviembre del mismo
12 año, se constituyó la sociedad DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ,
13 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., con un capital social de
14 setecientos mil sucres; y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de
15 la Compañía, en sesión celebrada el día catorce de diciembre de mil
16 novecientos noventa y tres, con el voto unánime de los socios, que
17 representan el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió:
18 UNO) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de VEINTIDOS
19 MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de veintidos
20 mil trescientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una,
21 con lo cual el nuevo capital social de DIGRASUA DIAZ GRANADOS &
22 SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. es de
23 VEINTITRES MILLONES DE SUCRES, dividido o representado por veintitres
24 mil participaciones de un mil sucres cada una; DOS) Reformar
25 integralmente y codificar el Estatuto Social en la forma que consta
26 del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de
27 la Compañía, en sesión celebrada el día catorce de diciembre de
28 mil novecientos noventa y tres, que formará parte integrante de esta



1 escritura; y, TRES) Autorizar al compareciente para que intervenga en la
2 celebración de la presente escritura pública y en todos los actos
3 necesarios para su completa legalización. - TERCERA: DECLARACIONES.-
4 Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el abogado JUAN
5 CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ, por los derechos que representa,
6 como GERENTE, de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA
7 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., declara: UNO) Aumentado el capital
8 social de la compañía en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS
9 MIL SUCRES, de manera que el nuevo capital de la sociedad asciende a/la
10 suma de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES; DOS) Que el aumento de
11 capital de veintidos millones trescientos mil sucres recién indicado, se
12 encuentra dividido o representado por veintidos mil trescientas
13 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las
14 mismas que son suscritas en su totalidad por el Socio compareciente,
15 abogado JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ, de nacionalidad
16 ecuatoriana, y pagadas en un cien por ciento mediante compensación de
17 créditos que tiene para con la compañía, tal como consta de la copia del
18 Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
19 celebrada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres;
20 TRES) Que el Estatuto Social de la Compañía, queda reformado
21 integralmente y codificado en la forma que consta de la citada copia
22 certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de
23 Socios de la Compañía celebrada el catorce de diciembre de mil
24 novecientos noventa y tres que, como queda dicho, se insertará y formará
25 parte integrante de esta escritura; y que, en consecuencia, será dicho
26 nuevo Estatuto Social el que rija el gobierno, la administración y, en
27 general, las actividades de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ,
28 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. / CUARTA: DECLARACION



1 JURAMENTADA:- El abogado JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ, por
2 los derechos que representa como Gerente de DIGRASUA DIAZ GRANADOS &
3 SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., declara bajo
4 juramento que las participaciones correspondientes al aumento de capital
5 de su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritas en su
6 totalidad por el abogado JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y han sido pagados en un cien por ciento
8 mediante compensación de créditos que tiene para con la compañía, tal
9 como consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General
10 Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrado el catorce de diciembre
11 de mil novecientos noventa y tres. QUINTA:- Queda facultado el
12 abogado Luis Esteban Gómez Amador para firmar todos los escritos y en
13 general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias
14 para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital y
15 reforma integral y codificación de estatuto social de la Compañía.-
16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
17 para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos
18 habilitantes: el nombramiento de GERENTE de DIGRASUA DIAZ GRANADOS &
19 SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., extendido a favor
20 del compareciente; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta
21 General Extraordinaria de Socios de la misma Compañía, celebrado el
22 catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Abogado Luis
23 Esteban Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y
24 cuatro. Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento
25 del representante legal de la compañía DIGRASUA DIAZ GRANADOS &
26 SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.; y, la copia
27 certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de
28 Socios de la misma Compañía, celebrada el catorce de diciembre de mil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ,
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1993

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la Compañía ubicado en Francisco Bolfoña No. 727 (frente al Policentro), se encuentran reunidos los socios de la Compañía, señores: Xavier Benedetti Roldós, propietario de ciento cuarenta participaciones; Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, propietario de cuatrocientas noventa participaciones; Ab. Raúl Gómez Amador, propietario de treinta y cinco participaciones; y, Ab. Luis Esteban Gómez Amador, propietario de treinta y cinco participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones son iguales e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, con el objeto de tratar sobre: el aumento de capital de la Compañía; y, la reforma integral y codificación de su estatuto social. También se encuentra presente, la señora Piedad Martínez de Benedetti. Dirige la sesión el Sr. Xavier Benedetti Roldós y actúa de Secretario, el Gerente, Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, quien manifiesta: que por convenir al desarrollo de los negocios de la Compañía, considera conveniente que se aumente su capital social en la cantidad de veintidos millones trescientos mil sucres, dividido o representado por veintidos mil trescientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; que en caso de que se resuelva aumentar el capital social de la Compañía, sería conveniente reformular integralmente y codificar el Estatuto Social de la sociedad, ya que también es necesario el cambiar la estructura administrativa de la compañía; que, para este último efecto, ha preparado un proyecto del que pudiera ser el nuevo Estatuto Social de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.; y, que somete a consideración de la sala lo expuesto. Los presentes, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad:

PRIMERO) Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 22'300.000,00), de manera que el nuevo capital social de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. sea de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES (S/. 23'000.000,00);

SEGUNDO) Que el aumento de capital se encuentre dividido o representado

por veintidos mil trescientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que son suscritas en su totalidad por el Socio de la Compañía, de nacionalidad ecuatoriana, Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, quien las paga, en su totalidad, mediante compensación de créditos que tiene para con la compañía. En este momento, todos los Socios dejan constancia de que los préstamos efectuados a la compañía por el socio, Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, mediante los que paga la totalidad de las participaciones correspondientes al aumento de capital resuelto por esta Junta, se han efectuado con autorización de los socios, que ahora se ratifican y que no han generado interés de ninguna clase. Además, los Socios, señores Xavier Benedetti Roldós, en unión de su cónyuge, Sra. Piedad Martínez de Benedetti; y, los abogados Raúl y Luis Esteban Gómez Amador, ambos solteros, expresa e individualmente declaran que renuncian al derecho preferente que les asiste para suscribir participaciones correspondientes al aumento de capital resuelto por esta Junta, en proporción a las que actualmente poseen en el capital social de la Compañía y que se encuentran plenamente conformes con que la totalidad de las participaciones correspondientes a dicho aumento sean suscritas por el Socio de la Compañía, Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez y pagadas por éste, en la forma arriba indicada; TERCERO) Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, para lo que, la Junta acoge íntegramente y sin modificación alguna, el proyecto presentado por el Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, cuyo texto, que es el que registró el gobierno, la administración y las actividades en general de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., es el siguiente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA - DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA."** CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- Artículo Primero.- La Compañía se denominará **"DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA."** y se dedicará a la gestión y colocación de seguros, para una o varias compañías aseguradoras autorizadas a operar en el país, incluyendo el asesoramiento especializado. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes, pudiendo también adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, e intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Artículo Segundo.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón

Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su existencia principia desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil y durará cien años.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.- Artículo Tercero. El capital social de la Compañía es de VEINTITRES MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en veintitres mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, y se encuentra íntegramente suscrito por los socios. **Artículo Cuarto.** Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías. **Artículo Quinto.** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, en proporción a las cuales recibirán sus beneficios. **Artículo Sexto.** La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento de su capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Séptimo. La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. **Artículo Octavo.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta individual dirigida a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocada en la forma antes indicada por el Presidente o por el Gerente General. **Artículo Noveno.** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas serán firmadas por dichos funcionarios; se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; y, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas. **Artículo Décimo.** En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Undécimo.** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así



en la segunda convocatoria. Artículo Duodécimo. Salvo disposición en contrario de la ley o estos estatutos, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Tercero. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

Artículo Décimo Cuarto. Son atribuciones de la Junta General las que le concede la Ley y en particular las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios de la Sociedad, reformando, consecuentemente, los artículos pertinentes de estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y señalarles sus remuneraciones. Estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar las cuentas y balances que le presenten los administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

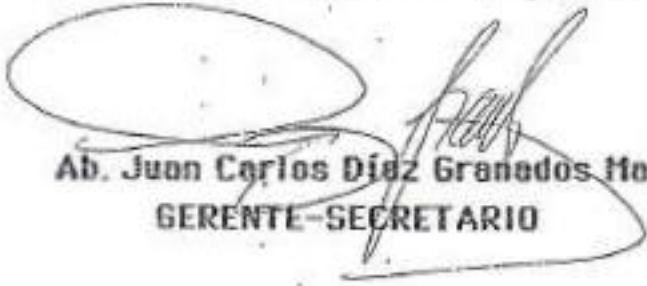
Artículo Décimo Quinto. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán, individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente General, quienes actuarán a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las señaladas en el presente estatuto.

CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - Artículo Décimo Sexto. La Sociedad se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General designar liquidador o liquidadores, quienes podrán ser sus mismos administradores, a los cuales deberá señalar sus deberes y atribuciones.

CUARTO) Autorizar al Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez para que, como Gerente y representante legal de la Compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto,

concluyendo la sesión a las 11h30 del mismo día. f) Xavier Benedetti Roldós, Director de la Sesión; f) Ab. Raúl Gómez Amador; f) Ab. Luis Esteban Gómez Amador; f) Piedad Martínez de Benedetti; f) Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez, Gerente-Secretario.

CERTIFICO: Que lo que antecede es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 14 de diciembre de 1993.-



Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez
GERENTE-SECRETARIO



Guayaquil, 15 de noviembre de 1993

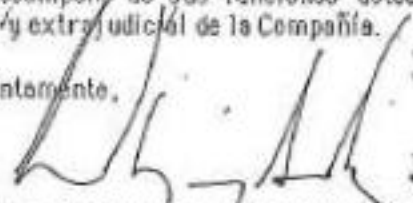
Señor abogado
JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

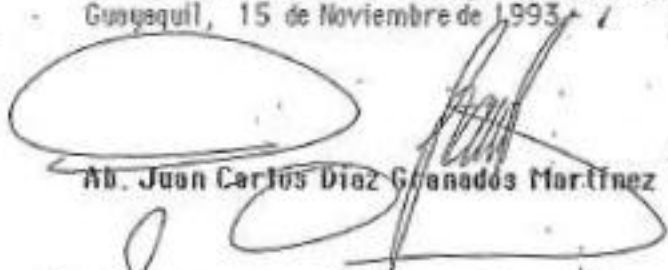
Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.LTDA.** constituida mediante Escritura Pública autorizada por la Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 18 de octubre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 16 de noviembre del mismo año, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la Compañía, por un periodo de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Décimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal y judicial y extra judicial de la Compañía.

Muy atentamente,


Ab. Luis Esteban Gómez Amador
DIRECTOR DE LA SESION

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 15 de Noviembre de 1993.


Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez

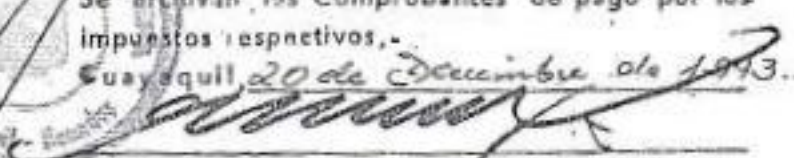
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 40-851 Registro Mercantil No.

6.319 Repertorio No. 30.488

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Diciembre de 1993.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 novecientos noventa y tres. Leída esta escritura de principio a fin, por
2 mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus
3 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo, el Notario.-
4 Doy fe.-

5
6 por DIGRASA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA
7 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

8
9
10 AB. JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ (GERENTE)

11 Céd. de Identidad No. 0904939477

12 Certif. Votación No. 60 000 1022

13 RUC: 0990950482001

14
15
16 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
18 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

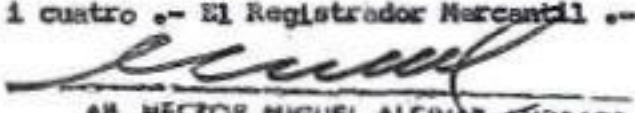
ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera, por licencia de su titular Abogado Marcos Díaz Casquete, DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 94-2-2-1-0000375, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de Febrero de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA, otorgada por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el 20 de Diciembre de 1993.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



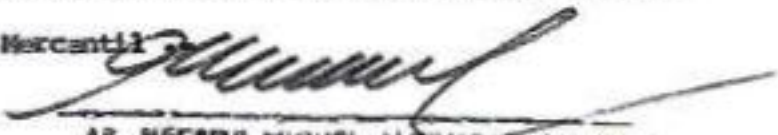
Ab. Piero Gaston Vincenzini
C.O. TERCERO
CALLE BOLIVAR

CERTIFICO : Que

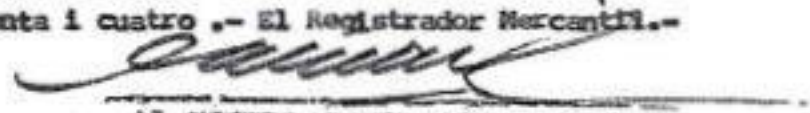
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-2-1-000375, dictada el 12. de Febrero de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - CIA. LTDA., de fojas 7.087 a 7.099, número 2.540 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.102 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo - dos de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

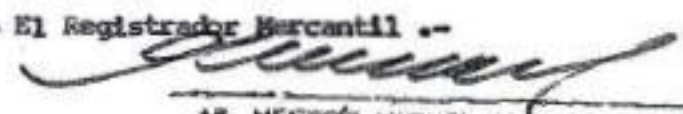
TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 450, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil.


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 44.341 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil




AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RESOLUCION No. 94-2-2-1-000375

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de diciembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, reforma integral de estatutos de la Compañía DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA.;

QUE el abogado Luis Esteban Gómez Asador, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADH-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADH-92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA. por VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUQUES dividido en VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUQUES cada una; y, b) la reforma integral de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

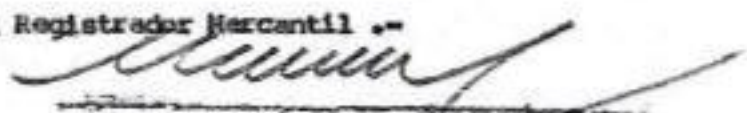
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de octubre de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar integralmente sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en La Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 1 de febrero de 1994.

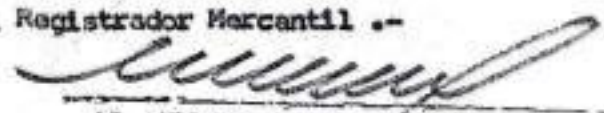

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución a foja 7.086, número -
2.539 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.101
del Repertorio .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos no-
venta i cuatro .- El Registrador Mercantil .-



AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja
44.341 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la ins-
cripción respectiva .- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos
noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-



AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

